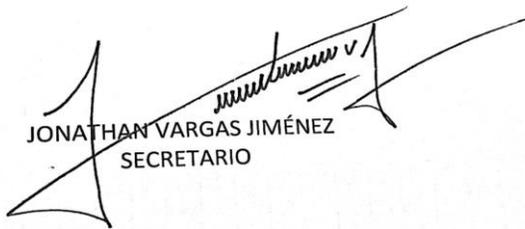


CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que mediante auto de fecha 27 de abril de 2023, se libró mandamiento de pago en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA TRIANA HERNÁNDEZ, (pdf. 10 C.1), y a la fecha la parte demandante no ha notificado a la demandada.

No hay medidas cautelares pendientes de efectivizarse, como quiera que a través del auto de fecha 20 de octubre de 2023, se informó de la improcedencia de la medida solicitada (pdf. 07, C2)

La Dorada, Caldas, 12 de febrero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 0146
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	JOSÉ DANIEL HUERTAS MENDOZA
DEMANDADO	CLAUDIA PATRICIA TRIANA HERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	173804089-003-2023-00172-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE**, a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias tendientes a la notificación personal al demandado, del proveído que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al artículo 291 y siguientes del C. G del P.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 030 del 23 de febrero de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de febrero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO